

guez por voluntaria, si el enfermo acostumbraba á embriagarse; *quia ex regulariter contingentibus iudicium faciendum est.*

P. ¿Es la embriaguez mala *ab intrinseco*, y de manera que no sea lícita, aun prescripta por el médico, y no habiendo otro remedio para recobrar la salud? *R.* Que sobre esta dificultad hay dos opiniones una y otra bastante autorizadas así *ab intrinseco*, como *ab extrinseco*, sin que sea fácil formar juicio determinado de qual sea el sentir de S. Tom. Nos parece, pues, que una cosa es beber por emborracharse, y otra para conseguir la salud; porque bebiéndose por este fin y con dictámen de los médicos á quienes toca prescribir los remedios necesarios para conseguirla; y no habiendo otro que pueda sacar al enfermo del peligro, reputamos por lícito el usar, en lance tan apretado, de este medio; pues así como se usa en la medicina de otros remedios para conseguir que el doliente duerma, ó por algun tiempo quede privado del uso de la razon, sin que en ello haya culpa; así tambien parece no la habrá aunque lo pierda por la embriaguez, en el caso forzoso de que hablamos.

Con todo, no será lícito em-

briagarse uno á sí mismo, ni embriagar á otros para evitar la muerte ú otro grave daño que provenga *ab extrinseco*; porque entónces la embriaguez no se reputa por medio natural para evitar el mal. Por el mismo motivo no es lícito embriagar al que está condenado á muerte por sus delitos, á fin de que no sienta el suplicio; ni valerse de este medio para excitarse al vómito; porque para ello hay otros remedios, como advierte S. Tom. 2. 2. q. 150. art. 2. ad 3.

P. ¿Que es ira? *R.* Que es: *Appetitus inordinatus vindictæ.* Es de su género pecado mortal opuesto á la caridad y á la justicia. Muchas veces no pasa de pecado venial, quedando en primeros movimientos repentinos, que no pasan de la parte sensitiva. Si son del todo involuntarios, no habrá culpa alguna. Será tambien culpa leve la ira, quando la materia fuere leve.

P. ¿Que es pereza? *R.* Que hablando de ella segun la comun acepcion, es: *Torpor aut pigritia mentis bona inchoare negligentis.* Regularmente no pasa de pecado venial, aunque no dexa de poner al hombre en un estado muy peligroso, por los malos efectos que de ella se originan.

Será pecado mortal en los dos casos siguientes. El 1.º quando por ella se omite lo que obliga á culpa grave. El 2.º quando mueve á hacer lo que es mortal; como á menospreciar los beneficios de Dios; á desear permanecer para siempre en esta vida para disfrutar sus bienes.

P. ¿Son pecados las pasiones? *R.* Que de sí no lo son, porque segun su naturaleza no son mas que *quidam motus animæ sensitivæ ad bonum, vel malum.* Si discordan de las reglas de la razon, inducen al mal; si son conformes á ellas, inducen al bien. Véase S. Tom. 1. 2. q. 24. art. 1. y 2.

Omitimos el tratar en particular de los vicios que dimanán de cada uno de los capitales referidos, por ser una materia muy difusa, y no parecernos necesaria del todo para la instruccion de los confesores; y mas que en todo el discurso de esta Suma se hablará lo necesario de todos, ó de los mas en sus respectivos lugares.

CAPÍTULO III.

De los Pecados en comun.

Siendo los pecados parto de los vicios, habiendo ya tratado de estos, pide el orden me-

tódico el que se trate de aquellos, y mas siendo su noticia tan necesaria á los confesores para el desempeño de su altísimo ministerio. Por lo mismo atenderémos á tratar esta materia con la mayor claridad, siguiendo al Angélico Doctor, que habla de ella en la 1. 2. q. 71. y en otras muchas partes.

PUNTO I.

Naturaleza y efectos del Pecado.

P. ¿Que es pecado? *R.* Que es: *Dictum, vel factum, vel concupitum contra legem Dei æternam.* Se dice: *Dictum, factum, concupitum*, para comprehender todo pecado, *cordis, oris y operis.* Tambien abraza la definicion dicha los pecados de omision, porque aunque las voces solo parezcan expresar los de comision, siendo cierto que *affirmatio, et negatio reducuntur ad idem genus, pro eodem est accipiendum dictum, et non dictum, factum, et non factum*, como advierte S. Tom. art. 6. ad 1. de la cuestión arriba citada. Se añade: *Contra legem Dei æternam*; porque todo pecado es contra esta eterna ley, regla suprema de las operaciones humanas.

Arg. contra la dicha defini-

cion. Los pecados que van contra las leyes humanas, y lo mismo los que proceden de conciencia errónea, no son contra la ley eterna de Dios; pues ni unos ni otros quebrantan ley alguna impuesta por Dios; luego no todo pecado es *contra legem Dei æternam*. R. Que aunque los pecados que van contra las leyes humanas, ó contra la conciencia errónea, no vayan directamente contra la ley eterna de Dios, lo van indirectamente, por quanto los superiores mandan por la autoridad que Dios les ha dado para ello; y por lo que mira á la conciencia, es ella una participacion de la ley eterna, segun se dice en el Salmo 4. *Signatum est super nos lumen vultus tui Domine*; y así de todo pecado se verifica que es contrario á la ley eterna de Dios.

P. ¿Quales son los efectos del pecado? R. Que del actual personal nacen dos efectos, que son la mácula y el reato á la pena. La mácula es: *Privatio gratiæ relicta ex peccato gravi*, en el pecado mortal; y en el venial es: *Privatio fervoris charitatis*. El reato á la pena es: *Condignitas ad pœnam subeundam*. Si el pecado es mortal dexa un reato así á la pena eterna de daño, como á la de sentido; si fuere solo venial,

no lo dexa mas que á pena temporal; mas si se juntare con el mortal en la otra vida, entónces *per accidens* será castigado con pena eterna, como lo será con las dos penas dichas el pecado grave; porque la voluntad del condenado obstinada ya en el mal, es incapaz é indigna de lograr la remision ni el perdon.

PUNTO II.

De la division del Pecado.

P. ¿De quantas maneras es el pecado? R. Que tiene muchas, siendo innumerables los modos de pecar; y así solo trataremos de las principales. Divídese lo 1.º el pecado en *original* y *personal*. El original es: *Quod à primo parente derivatur, et per originem transfunditur*. El personal es: *Quod à propria voluntate committitur*. Lo 2.º se divide el pecado personal en *actual* y *habitual*. El actual es: *Actualis violatio divinæ legis*, y el habitual es: *Macula relicta in anima ex peccato præterito, non expiato per gratiam sanctificantem*. Dase tambien pecado venial *actual* y *habitual*. El actual es: *Actualis transgressio levis divinæ legis*, y el habitual es: *Diminutio fervoris charitatis orta ex*

peccato levi actuali non dimisso; porque aunque en alguna manera sea mácula, no lo es con propiedad.

Divídese lo 3.º en pecado de *comision* y *omision*; aquel va contra los preceptos negativos, y éste contra los afirmativos. Lo 4.º se divide el pecado en *mortal* y *venial*. El mortal es el que da la muerte al alma, privándola de la vida de la gracia. El venial es el que aunque no prive á el alma de esta vida sobrenatural, la hace menos grata á Dios, disminuyendo el fervor de la caridad.

Divídese lo 5.º en *carnal* y *espiritual*. El 1.º se consume en la carne, como la gula y luxuria; y el 2.º en la mente, como la soberbia y envidia. Lo 6.º hay pecados que son *contra Deum, contra proximum, et contra se ipsum*. Los primeros se dicen contra Dios, no porque haya pecado que no le sea contrario, sino porque con cierta especialidad se le oponen, como la blasfemia y heregía. Los segundos se llaman contra el próximo, porque se le oponen con especialidad; tales son el hurto, homicidio, y otros que le damnifican. Los terceros se llaman igualmente contra el que los comete; porque aunque toda culpa ceda en daño del pecador, estos lo

damnifican con mas especialidad, como el embriagarse, ó el quitarse la vida, y otros semejantes.

Lo 7.º el pecado se divide en pecado *cordis, oris, et operis*. El que se consume en la mente, como el odio de Dios, el juicio temerario, la simple deleytacion morosa, se llama pecado *cordis*. Si se consume en la boca, como la detraction, la mentira y contumelia, será pecado *oris*. Y últimamente, el que se consume en la obra, como el hurto, homicidio y otros, se dice pecado *operis*.

Divídese lo 8.º el pecado en pecado cometido *ex infirmitate, ex ignorantia* y *ex malitia*. *Ex infirmitate* es el que se comete vencido el pecador de alguna grave tentacion ó instigacion. *Ex ignorantia* es el que se hace por alguna ignorancia vencible; y *ex malitia* es el que se abraza por mera eleccion de la voluntad *scienter* y de industria; ó que procede de una mala costumbre ó hábito vicioso, ó finalmente tiene su origen de una afectada ignorancia, como dice S. Tom. 1. 2. q. 78. art. 2. y 3.

Lo 9.º se divide el pecado en *propio* y *ageno*. Propio se dice el que comete el sugeto por sí mismo, y ageno el que se comete por medio de otro ter-

cero, concurriendo á él con el mandato, consejo, auxilio, persuasión, ó de otra manera.

Se da también pecado llamado *contra el Espíritu Santo*, el qual consiste en ir contra la bondad atribuida á este divino Espíritu de un modo especial. Así lo van la *desesperacion, presuncion, impugnacion de la verdad conocida, la envidia de la gracia del próximo, la impenitencia y obstinacion*. También se llama este pecado *irremisible*, no porque absolutamente lo sea, pues no hay alguno que no se pueda remitir, sino por la dificultad con que se remite, á causa de que tales pecadores rara vez hacen penitencia verdadera.

PUNTO III.

Del Pecado original y sus efectos.

P. ¿Que es pecado original?

R. Que es: *Privatio voluntaria justitiæ originalis*. Dicese *voluntaria*, no *formaliter* y *physicè*, sino *terminativè* y *per modum effectus* con respecto á la voluntad de Adán, en la que se contenian las de todos los hombres. Se añade: *justitiæ originalis*; para cuya inteligencia han de notarse tres cosas incluidas en la justicia original.

La 1.^a la sujecion de la mente ó razon á Dios. La 2.^a la de las fuerzas inferiores á la misma razon. La 3.^a la subordinacion del cuerpo á el alma. Causado el primero de estos efectos por la gracia habitual, él era causa de los otros dos; porque aunque dicha gracia fuese de la misma especie que la santificante que ahora se comunica á los justos, estaba, no obstante, adornada de un modo especial, con el que rectificaba todas las fuerzas y potencias del hombre.

Por lo dicho se entiende, que el pecado original consiste formalmente en la privacion de la gracia que santifica al alma. Este era el primero y principalísimo efecto de la justicia original, así como ahora lo es del Bautismo la gracia santificante, la qual quita verdaderamente el pecado original, como enseña la fe contra Calvino y otros hereges, que pensaban que el Bautismo solo servia á cubrirlo ó raerlo, mas no para perdonarlo. Véase el Trident. *Ses. 5.*

P. ¿Qual fué el primer pecado de Adán? *R.* Que la sentencia más comun entre los teólogos contra Escoto y otros defiende haber sido pecado de soberbia, con la qual apeteció su propio bien sobre la medi-

da que Dios le habia prefinido, pretendiendo una cierta semejanza con Dios. Dedúcese esta verdad del *Eclesiástico, cap. 10.* donde se dice: *Quoniam initium omnis peccati est superbia*. De este pecado nació su desobediencia al mandato divino, y otros muchos que se unieron en su transgresion, como advierte S. Tom. 2. 2. q. 163. art. 2. Otras muchas questões suelen los teólogos controvertir sobre esta materia, las que omitimos por no tocar á nuestro intento, contentándonos con decir algo de las fatales consecuencias de la primera culpa, para que entendiendo los confesores las enfermedades de sus penitentes, puedan mas acertadamente aplicarles los remedios oportunos.

P. ¿Que efectos causa el pecado original? *R.* Que son tantos y tan funestos que apenas puede decirse, no obstante de experimentarlos todos los días. El primer efecto de este pecado es la privacion de la justicia original, como ya diximos. De este primer efecto se siguió quedar el hombre enfermo en quanto á todas las facultades de alma y cuerpo; y en primer lugar en quanto al entendimiento y voluntad. Una y otra potencia quedó tan enferma con peligrosísimas dolencias,

que apenas puede la mayor lástima sentir bastantemente su infelicidad. La ignorancia aun de las cosas necesarias á la conservacion de la vida: la fatuidad y rudeza de entendimiento: la dificultad en adquirir las ciencias: la debilidad y levedad del ánimo: la continua vagueacion de la mente: el atender á las cosas vanas y livianas con antelacion á las mas útiles, importantes y aun necesarias, son otras tantas enfermedades de nuestros entendimientos infectos del pecado original.

No son ménos sensibles las dolencias que por él padece nuestra voluntad. El amor desordenado de nosotros mismos, y del que nacen los cuidados vanos, los temores, las envidias, los pleytos, riñas, contiendas, desavenencias, asechanzas, guerras y vanos temores: la dificultad en abrazar lo bueno, y apartarnos de lo malo: la inconstancia con que nos hacemos á nosotros mismos una guerra intestina, ya queriendo uno, ya otro: la debilidad del libre albedrío para seguir lo bueno, son todos efectos del pecado original, y enfermedades que con él contraxo nuestra voluntad.

También la parte sensitiva, dividida en concupiscible é

irascible, recibió heridas las mas sensibles, siendo la principal aquel fomes del pecado, que nos quedó para la pugna, y *ad agonem*, como dice el santo concilio de Trento, y por el qual la parte inferior se rebela de continuo contra la superior, la carne contra el espíritu, haciéndonos sentir en cada momento aquella ley que decia S. Pablo era repugnante á la de su mente, y que queria reducirlo al cautiverio de la ley del pecado.

En quanto al cuerpo son igualmente innumerables las desdichas y miserias en que incurrimos por el pecado original. Por él nos vemos sujetos á la hambre, á la desnudez, á las enfermedades, dolores, tristezas, y dexando otras muchas miserias á la mas terrible entre las cosas terribles, que es la muerte, estipendio del pecado.

PUNTO IV.

Del Pecado de comision y omision.

P. ¿En que consiste la esencia del pecado de comision? *R.* Que en una malicia positiva, que *ex consequenti* induce la privacion de la rectitud. Así lo dice S. Tom. 1. 2. q. 7. art. 1. *ad 1.* por estas palabras: *Peccatum non est pura privatio,*

sed actus debito ordine privatus.

P. ¿En que consiste el pecado de omision? *R.* Que su esencia consiste en una privacion voluntaria, ó pretermission del acto mandado; de manera que el acto solo puede concurrir á constituir su esencia, ó como causa, ó como ocasion de omitirlo, lo qual es necesario para que la omision sea voluntaria, *aliàs* no sería pecaminosa, como no lo es en aquel que omite lo mandado por un olvido invencible.

P. ¿Los pecados de comision y omision son de la misma especie quando es uno mismo su motivo? *R.* Que sí; porque diversificándose la especie de los pecados de la diversidad específica de sus motivos, se sigue que quando estos no se diferencian en especie, tampoco se distinguen aquellos. Con todo, *cæteris paribus*, es mas grave el pecado de comision que el de omision, porque aquel, y no éste se contraría directamente á la virtud.

P. ¿Quando se vician los actos que concurren á la omision culpable? *R.* Que para resolver esta dificultad se han de notar tres cosas. La 1.^a que como ya diximos, para que la omision sea pecaminosa siempre se requiere algun acto. La 2.^a que el tal acto puede ha-

berse *merè concomitantèr*, sin influir de modo alguno en la omision, y suponiendo ya toda su causa intrínseca y extrínseca. La 3.^a que el tal acto puede ser de sí bueno, ó indifferente; como el cazar ó estudiar; ó puede ser malo, como el hurto ú homicidio. Esto supuesto

R. 1. Que los actos que son causa de la omision pecaminosa se vician por ésta, aunque de su naturaleza sean buenos; y por consiguiente como causas de ella ya son malos, no con diversa malicia, sino con la misma de la omision. Por lo que el acto y la omision, v. g. el estudio y el omitir por él el oír misa en un día de precepto, solo constituyen moralmente un pecado, porque en tanto es malo el estudio, en quanto es causa de omitir el oír misa.

R. 2. Que los actos que son *merè concomitantes* de la omision, no se vician por ella; porque no teniendo en la omision influxo alguno, no pueden viciarse por su malicia. Determina uno no oír misa en día festivo; con este ánimo camina á sitio donde no puede oírla. Aquí se ve ya completo el pecado. Si despues se entrega á la caza ó al juego, estos actos son *merè concomitantes*, sin que en manera alguna concurren á la

omision pecaminosa, y por consiguiente quedan libres de su malicia.

R. 3. Que quando el acto malo de su naturaleza es causa de la omision pecaminosa, como quando se dexa la misa por hurtar, así el acto como la omision tienen una circunstancia notablemente agravante, que se debe explicar en la confesion; porque tanto es mas grave la malicia de la omision, quanto fuere mas gravemente pecaminoso el acto que es causa de ella.

P. ¿Quando empieza y se completa el pecado de omision? *R.* Que se le da principio quando se sigue la omision; porque el que directamente quiere omitir el oír misa, peca quando hace este acto que es causa de la omision. Se completa al tiempo que insta el precepto, y de facto no se cumple. Así el que voluntariamente pone la causa que le impide cumplir el precepto de oír misa, indirectamente quiere no oírla; porque el que quiere la causa, quiere tambien el efecto, á lo ménos indirectamente. Aun el que *scientèr*, ó por ignorancia vencible pone la causa de la omision, peca quando la pone, aunque no se siga ésta; así como el que se expone á peligro de pecar, pecará por mas que

no se siga el pecado á cuyo peligro se expuso.

P. ¿La omision voluntaria *in causa* es en sí formalmente pecado, aun respecto de un embriagado, de un dormido ó de otro que en aquel tiempo carezca del uso de la razon? *R.* Que sí; porque para que una cosa sea formalmente pecado basta que lo sea poniendo voluntariamente la causa, ó queriéndolo indirectamente, como se ve en aquel que peca con ignorancia vencible; y siendo cierto que la omision de la misa en un dormido le es voluntaria en su causa, quando la previó ántes, tambien lo será, que en él es formalmente pecado.

Arg. contra esto. La dicha omision en el dormido no es libre; luego no puede ser formalmente pecado. *R.* Que aunque no sea libre en sí, lo es en su causa é indirectamente, y esto basta para que sea formalmente pecado. Ni de esta doctrina puede inferirse la consecuencia que algunos deducen; es á saber: que si un sacerdote estando dormido profiriese las palabras de la consagracion, consagraria si ántes de quedar dormido hubiese tenido intencion de consagrar. No se deduce, vuelvo á decir, tal consecuencia de nuestra

doctrina, porque para consagrar se requieren palabras formales humanas, las que no puede proferir un dormido; mas para pecado formal basta que el objeto sea malo ó prohibido, y que la voluntad lo abraza directa ó indirectamente en sí, ó en su causa; porque *malum ex quocumque defectu.*

P. ¿De donde se toma la gravedad del pecado de omision? *R.* Que de la gravedad y nobleza del acto omitido; porque toda privacion toma su gravedad de la dignidad y excelencia de la forma de que priva; y siendo la omision privacion del acto omitido, segun la gravedad y nobleza de éste será la malicia de la omision.

PUNTO V.

De la diferencia que se da entre el Pecado mortal y el venial.

P. ¿Se dan pecados que de su naturaleza son veniales ó mortales? *R.* Que sí. La conclusion es de fe contra Calvino, el qual enseñaba: que todos los pecados eran de su naturaleza mortales, y solo para los predestinados, á quienes no se les imputaban, eran veniales. Es tambien contra Lutero, quien pensó que todos los

pecados de los infieles eran mortales, y los de los fieles veniales, á excepcion de la infidelidad. Tambien es contra Bayo, que entre sus proposiciones condenadas ponía la siguiente reprobada por la Iglesia: *Nullum est peccatum ex natura sua veniale, sed omne peccatum meretur pœnam æternam.* Danse, pues, pecados de su naturaleza mortales, y son aquellos con que gravemente se ofende la caridad de Dios y del próximo, la justicia, y otras virtudes *simpliciter* tales. Se dan asimismo pecados de su naturaleza veniales, como lo es la mentira simple, las palabras ociosas, y cosas semejantes.

P. ¿Quales son los pecados que no admiten parvidad de materia? *R.* Que aquellos cuya razon formal de malicia es indivisible, y se halla en qualquiera transgresion por mínima que sea la materia. Tales son el odio formal de Dios, la heregía, la infidelidad, desesperacion y otros varios de que diremos en sus lugares respectivos.

P. ¿En que se diferencian el pecado mortal y el venial? *R.* Que en muchas cosas. Lo 1.º en que el mortal quita la vida á el alma privándola de la vida de la gracia, y el venial

solo priva del fervor de la caridad. Lo 2.º en que el mortal, quanto es de sí destruye á Dios, mas no el venial. Lo 3.º en que el mortal quita la amistad con Dios, y el venial solo la entibia. Lo 4.º en que el mortal nos aparta de Dios, lo que no tiene el venial, Lo 5.º en que el mortal es grave ofensa de Dios, y el venial leve. Lo 6.º en que el mortal es absolutamente *contra legem*, y el venial es *præter legem*. Lo 7.º en que el mortal desordena la voluntad en órden al fin, y el venial solo en quanto á los medios de su consecucion. Lo 8.º en que el mortal mancha á el alma *simpliciter*, y el venial solo *secundum quid*. Lo 9.º en que el mortal merece pena eterna de daño y de sentido, y el venial solo temporal.

P. ¿Por que medios se remite el pecado mortal, y por quales el venial? *R.* Que quando se hallan juntos se remiten por los mismos; es á saber: por la atricion sobrenatural con sacramento de muertos, y por la atricion sobrenatural *existimata contritione* con sacramento de vivos: por la contricion perfecta, ó acto de caridad; y por la infusion de la gracia, la qual expelle *directamente* el pecado, así como la luz disipa las tinieblas.

Si los pecados veniales se hallan separados de los mortales, como acontece en el justo, se remiten por estos mismos medios, y por los sacramentos de vivos, supuesta la atrición ó detestación de ellos, y tambien por los sacramentales; con esta diferencia, que por los sacramentos se remiten *ex opere operato*, y por los sacramentales *ex opere operantis*, en quanto excitan á su detestación.

P. ¿Quantos y quales son los sacramentales por cuyo medio se remiten los pecados veniales? *R.* Que son siete; es á saber: *El herir los pechos, la bendición episcopal, el agua bendita, la oración dominical, la confesión general, el pan bendito y la limosna*, los quales se explican en este verso:

*Orans, tinctus, edens, confessus,
dans, benedicens.*

En el *confessus* se entiende, así la confesión general, como el golpe de pechos. Estos sacramentales no remiten el pecado inmediatamente, sino por medio de la detestación de él, ó en quanto mueven á reverenciar á Dios, ó á los actos de caridad y religion, como advierte S. Tom. 3. p. *quæst.* 87. *art.* 3.

P. ¿Se puede remitir un pecado sin remitirse los demas?

R. Que al que está en pecado mortal no se le remite pecado alguno, ni mortal ni venial, sin que se le remitan los demas graves; porque para que á aquel que se halla en pecado mortal se le remita qualquiera pecado, es del todo necesaria la gracia, pues sin ella *nulla datur remissio*, y con la gracia ningun pecado grave es compatible. Si los pecados veniales se hallan en el que está en gracia, pueden remitirse unos sin otros por los medios ya dichos.

P. ¿En que manera el pecado de su naturaleza grave puede ser solamente leve? *R.* Que por dos capítulos, que son por falta de perfecta deliberación, y por parvidad de materia en los preceptos que la admiten.

PUNTO VI.

De como el Pecado venial puede pasar á ser mortal.

P. ¿Muchos pecados veniales constituyen un mortal? *R.* Que no; porque el mortal merece pena eterna é infinita, y el venial solo temporal y finita, y entre lo finito é infinito no se halla proporción, ni se da tránsito de lo uno á lo otro,

como advierte S. Tom. 1. 2. q. 88. *art.* 9. *in Corp.*

No obstante, muchos pecados veniales disponen para el mortal de dos maneras; esto es: *positivè*, y *privativè* ó *negativè*. *Positivè* causando con la repetición de actos levemente prohibidos, cierta propensión en la voluntad acerca de su materia, con gran peligro de abrazarla, aun en lo grave; pues no hay duda, que el que se acostumbra á murmurar en lo leve, está mas dispuesto, que el que se abstiene de toda murmuración, á murmurar en lo grave. *Privativè* ó *negativè*; porque con la repetición de los pecados veniales se entibia mas y mas el fervor de la caridad, y se desmerecen los auxilios de la gracia, quedando el hombre por lo mismo expuesto á rendirse á las graves tentaciones, quando para vencerlas se requiere mucha gracia de Dios, y mucho fervor de caridad. Por eso dixo el Eclesiástico *cap.* 19. *Qui spernit modica, paulatim decidet.*

P. ¿Puede el pecado venial pasar á ser mortal? *R.* Que el mismo número acto en el ser moral, no puede sucesivamente ser venial y mortal; esto es: el pecado venial constituido en razón de venial, no puede pa-

sar á ser mortal, ni al contrario; porque el pecado mortal y venial, *in esse moris*, se distinguen en especie. Puede, sí, el mismo número acto en el ser fisico pasar á ser sucesivamente de venial, mortal; porque el mismo número acto fisico, que al principio es semidelibrado puede llegar en su continuación á ser plenamente deliberado; como sucede á un semidormido. Puede igualmente acontecer, que la inmoderada comida de carne en un dia permitido, que de sí, atendidas las circunstancias, solo sea culpa venial, pase á ser mortal, si se continúa hasta comerla en dia prohibido.

P. ¿Por quantos modos puede el pecado de sí venial pasar á ser mortal? *R.* Que por muchos. 1.º Si se constituye en él la razón de último fin; como quando uno está de tal modo poseído de la golosina en comer materia leve, que se dexaria llevar de ella, aun quando Dios se lo prohibiese con culpa grave. 2.º Por conciencia errónea; como si uno echase una mentira leve, creyendo erróneamente, que cometia en ella pecado mortal. 3.º Por razón del fin; como si el echar la mentira fuese con ánimo de seducir á una doncella al acto torpe. 4.º Por razón del